



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 182- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Diciembre/2024

- Presidente Municipal: Bernardo Schneider
- Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz
- Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Juan Pablo Serra
- Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos: Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.473

VISTO: La Resolución N° 081/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la firma ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA), se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA) mediante Resolución N° 081/24.-

Artículo 2°.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 11 de diciembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.474

VISTO: La Resolución N° 082/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la firma HÉCTOR BOLZÁN Y CIA. S.R.L., se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma HÉCTOR BOLZÁN Y CIA S.R.L. mediante Resolución N° 082/24.-

Artículo 2°.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 11 de diciembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.475

VISTO: La ordenanza de presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024 y,

CONSIDERANDO:

Visto la necesidad de adecuar el presupuesto 2024 conforme a la normativa vigente y para el normal funcionamiento de la institución

Que la modificación presupuestaria se justifica en mayores recursos que se han generado por las inversiones realizadas en el Mercado de Valores y en los intereses generados por los préstamos otorgados a los afiliados, acompañando los mismos la alta inflación que se fue generando en el transcurso del año corriente en nuestra economía.

Que estos mayores gastos serán destinados a afrontar gastos como la adquisición de Cajas Navideñas que se entregan a los afiliados de nuestra caja, empleados, jubilados y pensionados aumentando la partida Bienes de Consumo y Partidas Honorarios Profesionales, Personal Planta Permanente, Beneficios jubilatorios y Beneficios Pensionados, Energía Eléctrica, Gas, Teléfono, los que han sufrido un incremento significativo durante el corriente año. Asimismo, el rubro que mas impacta es el de Beneficios para Jubilados y Pensionados el cual se ha incrementado de manera considerable en función de los incrementos en los haberes.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Amplíese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 444.350.000,00) el total de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024 y, por tanto, estímesse en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024.

Artículo 2°.- Amplíese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 444.350.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024, y, por lo tanto, fíjese en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 11 de diciembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre tablas.

Ordenanza N° 1.476

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2025
TITULO I
TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1°.- Atento a lo establecido en el artículo 2° del Código Tributario Municipal -Parte Especial -, fíjense las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

Zona A: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calzada de pavimento rígido de Hormigón armado, asfáltico o adoquinado, con cordón cuneta, mantenimiento y bacheo, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona B: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calles con cordón cuneta, mantenimiento, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona C: Provisión de agua potable, servicios de cloacas, mantenimiento de calles sin cordón cuneta, mantenimiento de desagües pluviales, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza y forestación.

Zona D: Provisión de agua potable parcial, servicios de cloacas parcial, mantenimiento de calles y riego, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles, alcantarillado parcial.

Autorízase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

Artículo 2°.-Fíjense las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	\$ 86.700,00	\$ 7.225,00
B	\$ 60.540,00	\$ 5.045,00
C	\$ 39.312,00	\$ 3.276,00
D	\$ 31.584,00	\$ 2.632,00
E y F	\$ 23.856,00	\$ 1.988,00

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios

dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C.D.

Artículo 3°.- La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1°, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZONA	TRAMO	DESDE	HASTA	MÍNIMO	ALÍCUOTA
A	1	0,01	20000,00	86.700	0,4583
A	2	20000,01	50000,00	99.858	0,4583
A	3	50000,01	90000,00	132.974	0,4583
A	4	90000,01	150000,00	176.894	0,5892
A	5	150000,01	300000,00	249.095	0,1964
A	6	300000,01	600000,00	387.635	0,1323
A	7	600000,01	1000000,00	1.107.004	1,8346
A	8	1000000,01	9999999,99	2.213.995	3,4713
B	1	0,01	20000,00	60.540	0,3928
B	2	20000,01	50000,00	69.256	0,3928
B	3	50000,01	90000,00	92.866	0,2619
B	4	90000,01	150000,00	123.494	0,5892
B	5	150000,01	300000,00	192.724	0,2619
B	6	300000,01	500000,00	322.122	0,1964
B	7	500000,01	1000000,00	770.934	0,6547
B	8	1000000,01	9999999,99	1.744.794	5,5023
C	1	0,01	20000,00	39.312	0,2619
C	2	20000,01	50000,00	44.808	0,2619
C	3	50000,01	90000,00	59.828	0,2619
C	4	90000,01	150000,00	79.470	0,5251
C	5	150000,01	300000,00	124.554	0,2619
C	6	300000,01	500000,00	206.697	1,3107
C	7	500000,01	1000000,00	605.315	0,0655
C	8	1000000,01	9999999,99	993.200	0,3287
D	1	0,01	20000,00	31.584	0,0982
D	2	20000,01	50000,00	35.977	0,0982
D	3	50000,01	90000,00	47.801	0,0982

D	4	90000,01	150000,00	63.593	0,1440
D	5	150000,01	300000,00	100.028	0,1323
D	6	300000,01	500000,00	166.162	0,1964
D	7	500000,01	1000000,00	452.878	0,1964
D	8	1000000,01	99999999,99	685.723	2,2929
E	1	0,01	20000,00	23.856	0,1323
E	2	20000,01	50000,00	27.145	0,1323
E	3	50000,01	90000,00	35.773	0,1323
E	4	90000,01	150000,00	47.716	0,2619
E	5	150000,01	300000,00	75.502	0,2305
E	6	300000,01	500000,00	125.627	0,1964
E	7	500000,01	2000000,00	300.438	0,0458
E	8	2000000,01	99999999,99	378.246	0,0197
F	1	0,01	20000,00	23.856	0,1323
F	2	20000,01	50000,00	27.145	0,1323
F	3	50000,01	90000,00	35.773	0,1323
F	4	90000,01	150000,00	47.716	0,2619
F	5	150000,01	300000,00	75.502	0,2305
F	6	300000,01	500000,00	125.627	0,1964
F	7	500000,01	2000000,00	300.438	0,0458
F	8	2000000,01	99999999,99	378.246	0,0197

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, se actualizará trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

La modificación de Tasa Fija y/o coeficiente corrector que alude el párrafo anterior se realizará en función de una fórmula polinómica que contemple el promedio de la variación trimestral de los salarios municipales, Índice Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y variación del precio de combustible gasoil grado 3, publicado por la Secretaría de Energía de la Nación según Resolución 1104/04.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro - sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

Artículo 4º.- Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, las tasas se calcularán en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso),

15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

Las cocheras, conforme a lo establecido en el artículo 20º del Código Tributario Municipal - Parte Especial abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,50, sin estar sujetas al mínimo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 5º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativa, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

Artículo 6º.- El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4º) del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

Artículo 7º.- En base a lo establecido en el artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. Autorízase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 10% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 50% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

Artículo 8º.- El interés punitivo a aplicar para los pagos fuera del término será del 4% (cuatro por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

Artículo 9º.- El D.E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

Artículo 10º.- Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el DEM.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario

básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1) establecida para el mes inmediato anterior al momento de la solicitud. -

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E. lo determine. -

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

Artículo 11°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al cincuenta por ciento (50%) mínimo establecido para la Zona “C” fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el DEM. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El DEM deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

TITULO II

TASA OBRAS SANITARIAS

CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

Artículo 12°.- Conforme al Artículo 7°, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determinese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno Baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14°.

Terrenos Edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios más el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14°.

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, serán modificados trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Básica y/o el Coeficiente Zonal en cada una de las tablas, en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el artículo 3.-

Artículo 13°.- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m²:

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	4,5157	2,4542	6,9699
Edificación	133,9985	71,6622	206,1515

Artículo 14°.- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12° tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
A	1,00
B	0,75
C	0,45

Artículo 15°.-Fíjense los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

	Baldío			Edificado		
	A	C	A y C	A	C	A y C
A	\$ 25.960	\$ 18.357	\$ 44.131	\$ 55.071	\$ 36.714	\$ 91.789
B	\$ 18.357	\$ 18.357	\$ 36.714	\$ 44.131	\$ 29.297	\$ 73.428
C	\$ 11.497	\$ 11.497	\$ 22.995	\$ 36.714	\$ 18.357	\$ 55.071

Estos mínimos se modificarán trimestralmente en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el artículo 3.-

Artículo 16°.- Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12°, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15°, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

Artículo 17°.- Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20° del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que

origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	\$ 29.567	\$ 24.703	\$ 19.835
B2	2,50	\$ 53.548	\$ 44.531	\$ 35.518
B3	2,75	\$ 62.201	\$ 52.105	\$ 41.469
C1	3,00	\$ 71.032	\$ 59.131	\$ 47.237
C2 y D1	3,50	\$ 88.698	\$ 65.085	\$ 52.105
C3 y D2	5,00	\$ 141.878	\$ 118.084	\$ 94.467

Las cocheras, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Código Tributario Municipal - Parte Especial abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,25, sin estar sujetas al mínimo establecido en el artículo 15. Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12°, 13°, 14° y 17° de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

Artículo 18°.- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m3	15 m3 por el precio del m3
15 < Q < 22,5 m3	Consumo medido por el precio del m3
22,5 < Q < 33,75 m3	22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2
33,75< Q < 45 m3	22,50 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3
45 < Q	22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 +excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 +excedente

sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4

Artículo 19°.-Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 2.

Artículo 20°.- Para el cobro de la tarifa en este régimen fijase el precio del m3 de agua en \$ 275 (doscientos setenta y cinco).

CAPITULO 3

Artículo 21°.- Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

- a.- Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similares 0,60 m3/m²
- b.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de HºAº 0,65 m3/m²
- c.- Galpones con estructura de HºAº y muros de mampostería 1,20 m3/m²
- d.- Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc; 1,40 m3/m²

Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.

- e.- Para la construcción de solados y pavimento en general;
 - e.1. Calzadas de Hº o con base de Hº 2,25 m3/m²
 - e.2. Cordones y cunetas de Hº 1,85 m3/m²
 - e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc 1,85 m3/m²

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar. El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m3 de agua.

Artículo 22°.- Cuando las refacciones o reparaciones se realizarán en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

Artículo 23°.- Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue más al caso a resolver.

Artículo 24°.-Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonará el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

CAPITULO 4

Artículo 25°.- Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial, Artículo 22°, fíjense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

- Inc. a. 125 m3
- Inc. b. 25 m3
- Inc. c. 10 m3
- Inc. d. 6 m3

Artículo 26°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

- 1.- Planos nuevos: 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;
- 2.- Planos de ampliación: 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;
- 3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra; se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

Artículo 27°.- En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

Artículo 28°.- Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 125 m3 de agua potable.

Artículo 29°.- Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26° por cada modalidad de obra.

TITULO III
TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

Artículo 30°.- Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial

CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

Artículo 31°.- De acuerdo al artículo 51° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica. -

Artículo 32°.- De acuerdo a los artículos 51° y 75° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece un alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$7.800; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo II.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo II, la misma se considerará actividad especial solo en el caso

en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33°.- Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%.

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar de hasta el diez por ciento (10%).

Artículo 34°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

C A T	INGRESO PROM ANUAL	KW CONS UMID OS (PRO M ANUA L)	MONTO ALQUILER ANUAL	CA NT. DE EM PLE AD OS	MONTO A INGRESAR MENSUAL
A	\$ 6.450.000,00	3.330	\$ 1.500.000,00	0	\$ 3.900,00
B	\$ 9.450.000,00	5.000	\$ 1.500.000,00	0	\$ 5.800,00
C	\$ 13.250.000,00	6.700	\$ 2.050.000,00	1	\$ 8.000,00

Los valores y parámetros definidos precedentemente podrán ser modificados por el D.E. para adecuarlos a los de Regímenes Simplificados nacionales y provinciales en iguales proporciones.

Artículo 35°.- De acuerdo al artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen. -

Artículo 36°.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción

designados en los artículos 81° y 82° del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

Artículo 37°.- De acuerdo a los artículos 81° y 82° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A.T.E.R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

Artículo 38°.- De acuerdo al artículo 78° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 4 % mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

Artículo 39°.- De acuerdo al artículo 79° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20 % el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizados bajo la forma jurídica de cooperativas.

TITULO IV
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1 - Carnet de Manipulador de Alimentos

Artículo 40°.- Conforme lo establecen los Artículos 84°, 85°, 86° y 87° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet de Manipulador de Alimentos válido por tres (3) años: \$ 25.000,00

CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

Artículo 41°.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88°, 89°, 90° y 91° del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

-Inspección higiénica - Sanitario: por mes \$ 30.000,00

CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

Artículo 42°.-Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

Artículo 43°.-Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 98° y 99° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO V
SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en Lugares destinados a uso público

Artículo 44°.- Conforme lo establece el Artículo 100° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería abonarán por mes \$ 56.000,00

c) BOLETERÍAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el Canon de \$ 80.000,00

- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de \$ 500,00

2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50 Km. y hasta 150 Km., la cantidad de \$ 1.000,00

3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de 150 Km., la cantidad de \$ 2.000,00

2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos x mes \$ 30.000,00

- Por alquiler diario \$ 4.000,00

3- Eventos Especiales:

- Por metro lineal de ocupación \$15.000,00

El monto establecido se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para los ítems 2 y 3 para el caso de feriantes y emprendedores locales.

El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto del canon por Decreto, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

4- Bañearios y paseos municipales:

- Estadías:

- Carpas por día, hasta 4 personas \$ 0,00

- Casas Rodantes y Tráileres, por día hasta 4 personas \$ 0,00

- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día \$ 5.000,00

5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga \$2.500,00

- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga \$ 35.000,00

6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal:

Usuarios	Por día
Mayores	\$ 1.500,00
Menores	\$ 1.000,00

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 4.000,00
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$ 0,00
Resto de personas	\$ 8.000,00

8- Por uso de la cancha de fútbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora ... \$ 10.000,00
Se incrementará un 100% cuando se requiera iluminación.

9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Singles (2 jugadores)	Por hora	\$ 4.000.-	\$ 6.000.-

10- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y similares, por día	\$ 300,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 700,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$ 2.000,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

Artículo 45°.- Por lo dispuesto en el artículo 101° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 80.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 4.000,00

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 55.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 4.000,00

3- Retroexcavadora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 55.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 4.000,00

4- Desmalezadora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 30.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 3.000,00

5- Niveladora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 40.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 3.000,00

6- Desmalezadora automotriz

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 40.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 3.000,00

7- Camión

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 30.000,00
-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 2.000,00

8- Camión Tanque / Provisión de Agua

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts.
\$ 30.000,00

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts.
\$ 20.000,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$ 2.000,00

9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$15.000,00

10- Limpieza terrenos baldíos

-Por los primeros 300 m2.- monto fijo mínimo \$ 40.000,00
-Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 150,00

11- Demolición Viviendas precarias

- Por m2 cubierta de demolición \$6.000,00
- Por m2 de paredes \$ 3.000,00

12- Alquiler Escenarios

- Escenario 3x3 \$ 40.000,00
- Escenario 5x5 \$ 80.000,00
- Escenario 5x10 \$120.000,00

Estos valores serán reducidos en un 50% cuando se trate de instituciones sin fines de lucro. El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto del canon, por resolución fundada, cuando razones de interés público y/o social lo justifiquen.

13- Uso de Ambulancia por Hora \$ 15.000,00

14 - Por traslado de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores y similares	\$ 10.000,00
Automóviles, pick-up, triciclos, cuadriciclos y similares	\$ 40.000,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$ 90.000,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran transportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%.

Artículo 46°.- El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza N° 640 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud vinculados (excepto patológicos) o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m3. \$ 15.000,00

2.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores. \$ 21.000,00

3.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad \$ 40.000,00

4.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico \$15.000,00

CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 47°.- Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el artículo 102 Capítulo III del Título V del Código Tributario Municipal Parte Especial

CAPITULO 4 - Cementerio

Artículo 48°.- Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial en los artículos 104° y 105°, se abonarán los siguientes derechos:

- 1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$ 25.000,00
- 2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos \$ 20.000,00
- 3)- Traslados dentro del cementerio \$ 18.000,00
- 4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, c/u. \$ 18.000,00
- 5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio \$ 18.000,00
- 6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año \$ 50.000,00
- 7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año
 - Hasta 4,50 m² \$ 20.000,00
 - Más de 4,50 m² \$ 30.000,00
- 8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual:
 - 1ra. Fila \$14.500,00
 - 2da. Fila \$ 19.500,00
 - 3ra. Fila \$ 16.500,00
 - 4ta. Fila \$ 15.000,00El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.
El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados.
- 9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:
 - 1ra fila, parte nueva \$ 72.500,00
 - 2da fila, parte nueva \$ 97.500,00
 - 3ra fila, parte nueva \$ 82.500,00
 - 4ta fila, parte nueva \$ 75.000,00
- 10)- Nichos, por limpieza y atención por año \$ 9.000,00
- 11)- Sepulturas Municipales:
 - Por arrendamiento anual – mayores \$7.500,00
 - Por arrendamiento anual – menores \$4.500,00
- 12)- Sepulturas limpieza y atención, por año \$ 7.500,00
- 13)- Urinarios Municipales, por año \$ 5.000,00
- 14)- Terrenos. Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y Sepulturas:
 - Base mínima por metro cuadrado (m²) \$ 100.000,00
 - Renovación por cada 10 años, por (m²) \$ 30.000,00Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 40% del monto total resultante del cálculo de la 1° parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

TITULO VI

OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 49°.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113° y 114°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de

T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contra poste, puntales de refuerzo, columna, sostenes, etc., que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible: \$900.00

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada. -

b) Por cada distribuidora, pilar, etc., que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible: \$3000,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible: \$ 30,00

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal \$ 25,00

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción \$ 4800,00

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año \$ 10.800,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año \$ 7.800,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma: \$ 800,00

2- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

a) Por la ocupación con marquesinas o carteles fuera de los límites del local habilitado, por m² y por año o fracción: \$ 6.000,00

b) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m² de superficie y por año o fracción \$20.000,00

3- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalaren la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de \$ 4.500,00

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de \$ 30.000,00

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de \$ 180.000,00

4- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado \$3.000,00

b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción \$6.000,00

c) áreas de exhibición Por permisos de ocupación de para vender o promocionar círculos de auto ahorro, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado se abonará , \$5.000,00

d) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado \$3.500,00

5- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas.

a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día \$ 3.000,00

b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes \$18.000,00

c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año \$ 110.000,00

d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de \$ 3.000,00

e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día \$ 2.000,00

f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes \$ 12.000,00

g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año \$ 72.000,00

h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día \$ 2.000,00

i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes \$ 12.000,00

6- Permisos precarios para construcción y volquetes

a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, se pagará por metro, por quincena y por adelantado \$3.500,00

b) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales

de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de internet y similares, se pagará por metro por mes y por adelantado \$2.500,00

c) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M2 por mes y por adelantado \$ 1.500,00

d) Por volquetes, por unidad y por día \$1.000,00

7- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

Por día \$ 20.000,00

Por hora \$ 3.000,00

b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por día \$ 10.000,00

Por hora \$1.000,00

8-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D. E.M. abonarán:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado \$2.000,00

b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$5.000,00

c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$3.000,00

9- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día

\$15.000,00

b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana \$

45.000,00

Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del H.C.D.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

TITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50°.-Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°,

120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° Título VII del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

TITULO VIII
DERECHO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,
DIVERSIONES Y RIFAS

CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones
Artículo 51°.- Conforme a los artículos 126°, 127° y 128° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

1-Espectáculos al aire libre
Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada:
\$ 15.000,00
Derecho especial de explotación de cantinas:
\$ 30.000,00

2- Circo, cines, obras teatrales, y otros espectáculos
Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada: 3%

3- Casinos
Sobre el total de las entradas: 5%

4- Bailes y/o similares
Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final
\$ 30.000,00
Sobre el valor de las entradas: 3%

5- Hipódromos, pistas de carreras
Sobre el valor de la entrada: 10%

6- Parque de diversiones y calesitas - análogas
Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción \$7.000,00

7- Juegos varios permanentes
Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible
\$ 18.000,00

CAPITULO 2 - Rifas

Artículo 52°.-Establézcase en cero pesos (\$ 0.-) la tasa establecida en el Artículo 130° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO IX
VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 53°.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131° y 132° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

1- Vendedores ambulantes (por mes o fracción no menor a 15 días)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	2.000,00
b) Artesanías, hojalateros.	2.000,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	2.000,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	3.500,00

e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	6.000,00
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	12.000,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	20.000,00
h) Verduras sin especificar (camión)	25.000,00

Para los vendedores ambulantes de los incisos a), b) y c) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	16.000,00
Artículos de santería	10.000,00
Ave evisceradas	20.000,00
Bebidas gaseosas y alcohólicas	52.000,00
Carnes	23.000,00
Especies menores evisceradas	21.000,00
Fiambres, quesos productos de granja	18.000,00
Fruta y verduras y hortaliza	18.000,00
Golosinas y afines	21.000,00
Grasas en rama	10.000,00
Grasas envasadas	10.000,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	18.000,00
Helados envasados	24.000,00
Hielo	10.000,00
Huevos	10.000,00
Materiales de construcción	60.000,00
Menudencia	19.000,00
Mudanzas y encomiendas	19.000,00
Pan, panificación y afines	27.000,00
Pastas frescas	18.000,00
Pescado, moluscos y crustáceos	19.000,00
Productos alimenticios envasados	19.000,00
Productos lácteos	24.000,00
Productos medicinales, hierbas medicinales	18.000,00
Repuestos automotores, auto partes	34.000,00
Sebos, incomedibles, grasas	10.000,00
Servicio de lunch y repostería	150.000,00
Transporte de leche cruda	12.000,00
Ventas de cereales, alimentos balanceados	19.000,00
Venta de gas en tubos o garrafas	20.000,00

Ventas de calzados	46.000,00
--------------------	-----------

TITULO X

APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

Artículo 54°.- De conformidad a lo establecido en los artículos 133°, 134° y 135° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

- 1- Obras menores a \$ 150.000 de valuación: \$ 7.500,00
- 2- Obras mayores a \$ 150.000 de valuación: \$ 11.000,00
- 3-Recargos \$ 12.500,00
- 4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico \$ 7.500,00

CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas

Artículo 55°.- Según lo dispuesto en el artículo 136° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

- 1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw 16%
- 2- Usuarios comerciales e industriales: sobre el precio básico del kw 16%
- 4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kw 16%

Artículo 56°.- Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida al punto 2, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 57°.- Según lo dispuesto en el artículo 139° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Especial respectiva.

TITULO XII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

CAPITULO 1

Artículo 58°.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 106°, 140°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijará una

multa de \$ 1.000,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras

Artículo 59°.- Según lo dispuesto en los artículos 144° y 145° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas: \$15.000,00
- Por verificación de líneas ya otorgadas: \$7.500,00
- Mensuras, por cada plano lote individual \$ 9.000,00
- Por cada plano de loteo o subdivisión \$ 5.000,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión \$7.500,00

TITULO XIII

SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 60°.-Establézcase en cero pesos (\$0,00) la tasa establecida 146° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

TITULO XIV

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 61°.- En base a lo estipulado en el artículo 147° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

- 1) Todo escrito que no está grabado con sellados especiales (\$ 0,00). A fin del cálculo establecido para el aporte a Bomberos Voluntarios según ordenanza N° 1.042, modificada por Ordenanza N° 1.240, se establece dicha base en: \$ 800,00
- 2) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones: \$ 3.750,00
- 3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal 5.000,00
- 4) Los recursos contra resoluciones administrativas: \$ 7.500,00
- 5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada:\$250,00
- 6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados: \$ 3.750,00
- 7) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:
 - * Idóneos: \$12.500,00
 - * Técnicos: \$17.500,00
 - * Profesionales: \$22.500,00
- 8) Constructores idóneos, matriculados O.S.M.,
 - *Formulario por compromiso de Obra \$ 3.750,00
 - *Por inspección de obra \$11.250,00
- 9) Por la aprobación de sistemas constructivos: \$15.000,00
- 10) Por la certificación final de obras y refacciones: \$11.250,00
- 11) Por solicitud de plazo para presentación de planos (hasta 30 días) \$ 15.000,00

- 12) Por solicitud de plazo para limpieza de terrenos (hasta 10 días) \$ 3.000,00
- 13) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra \$ 3.750,00
- 14) Por permiso de inicio de obras de construcción \$11.500,00
- 15) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles: \$ 7.500,00
- 16) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades o aprobación de loteo:
- * Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras: \$50.000,00
 - * Con más de 10 lotes: \$75.000,00
- 17) Solicitud de amojonamiento en el terreno, por cada lote: \$ 5.000,00
- 18) Por pedido de unificación de propiedades: \$ 7.500,00
- 19) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal: \$ 15.000,00
- 20) Sellado Municipal de Planos: \$ 5.000,00
- Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.
- 21) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:
- * Trámite normal: \$ 3.750,00
 - * Tramite preferencial: \$11.250,00
- 22) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para 5 años: \$12.500,00
- 23) Solicitud de licencia de conductor mayor de 65 años, por 2 años: \$ 8.500,00
- 24) Gastos administrativos por multas de tránsito: \$ 4.500,00
- 25) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de Faltas: \$ 3.500,00
- 26) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:
- * Sin intervención de funcionarios municipal: \$ 3.500,00
 - * Con intervención de funcionarios municipales: \$7.500,00
- 27) Habilitación vehículos auto-transporte por Radio-llamada (Ord. 374) y/o taxis: \$12.500,00
- 28) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$10.000,00 y un máximo de \$35.000,00.

TITULO XV

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

Artículo 62°.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%). - Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal.
- Recupero - Contribución de mejoras y obras.
- Cementerio.
- Tasa Obras Sanitarias.

TITULO XVI

TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO

CAPITULO I - De Inspección Veterinaria

Artículo 63°.- De acuerdo al artículo 150° del Título XVI Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio.

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente \$ 40.000,00

b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, lácteos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial \$ 20.000,00

c) Visado y control sanitario \$ 7.500,00

CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis bromatológico

Artículo 64°.- De acuerdo al artículo 163° del Título XVI Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración

A) Pedestal por cada uno	\$ 90.000,00
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 140.000,00
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 280.000,00
D) Torre auto soportada	\$ 978.000,00
E) Monoposte	\$ 1.405.000,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 70.000,00

jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

a) Inspecciones sanitarias \$ 7.500,00

b) Análisis de aguas \$ 37.500,00

d) Análisis microbiológico de alimentos \$30.000,00

e) Varios:

1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios

\$

11.000,00

2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto

\$

3.500,00

3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados por producto \$5.000,00

4) Por inscripción en el Registro de Introdutores y Abastecedores de Productos Alimenticios en la Municipio de Nogoyá: \$ 12.500,00

TITULO XVII

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

Artículo 65°.- Cuando sea requerido personal municipal para trabajos por cuenta de particulares y/o se afecte personal municipal para tareas o eventos no organizados por la Municipalidad, se cobrará por hora y por agente afectado el valor equivalente a la hora extra de personal categoría 10 incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Estos valores se incrementarán un ciento por ciento (100%) cuando los mismos se realice en días inhábiles. El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar el pago de particulares en casos excepcionales mediante resolución fundada, poniendo en conocimiento al C.D.-

TITULO XVIII

TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 66°.- Fijase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo N° 168° Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

TITULO XIX

TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 67°.- En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo N° 173 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de \$ 1.950.000,00

TITULO XX

DERECHOS ASISTENCIALES

Artículo 68°.- De acuerdo a lo establecido en el Título XIX del Código Tributario Parte Especial artículo N° 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de seguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el

nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

TITULO XXI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1 - Multas por Infracciones

Artículo 69°.- A los fines dispuestos en el artículo 196° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Artículo 70°.- Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37°, 37° bis y 37° tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo V.

b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38°, 38° bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.

c) Multas por Defraudación, previstas en el artículo 39° y 40° del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

Artículo 71°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85° del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento: 4,00%

2- Incumplimiento a los deberes formales:

a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 70°) de la presente;

b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 6,00%

CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias

Artículo 72°.- Normas generales: Aplicase las siguientes 1°) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitivos, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal – Parte General.

2°) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes

de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente. -

3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera. -

4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de diez mil pesos (\$10.000,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.

5º) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a cinco mil pesos (\$ 5.000,00).

6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del cuatro por ciento mensual (4%) el pago en hasta 12 cuotas y cinco por ciento (5 %) mensual para pagos en cuotas mayores, mediante sistema francés.

7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc 1º), así lo aconsejen.

8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, renaciendo la deuda original, laque se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente. 9º) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes. -

10º) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

Artículo 73º.- Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:

1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:

a) Cuando sus ingresos no superen el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1)

b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza N° 13/84 –Tasa Social-

c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado. -

B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través del área de Desarrollo Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante. -

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. N° 72º inc. 4.-

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que, por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente. -

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1), del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.-.

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica.

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado.

Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Título XII artículo N° 101° del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga. -

Artículo 74°.- Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4°, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de junio o posterior hábil si este no lo fuera.

Artículo 75°.- Incorpórese en Inciso m) al artículo 46 del Código Tributario Municipal -Parte Especial – Ordenanza 310/2014 que quedará redactado de la siguiente forma:

“m) Por lo efectivamente percibido en el período a declarar en el caso de Sanatorios y Clínicas alcanzados.

CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal

Artículo 76°.- Fijase en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 101°, Título XII del Código Tributario Parte General.

Artículo 77°.- Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza. -

Artículo 78°.- Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo 79°.- Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a “Código Tributario Municipal - Parte Especial” corresponde entender que se remite a la Ordenanza N° 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto N° 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General” se remite a la Ordenanza N° 187 y sus modificatorias.

Artículo 80°.- La disposición del Título V, Capítulo 1, artículo 44°, punto 6, entrará en vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente por parte del D. Ejecutivo Municipal. -

Artículo 81°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Nogoyá, sala de sesiones, 18 de diciembre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Decretos año 2024:

N° 1071: Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. N° 39.255.715 para desempeñarse como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto N° 310/22 y como Encargada del Punto Digital, con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 31/01/25 inclusive, conforme los considerados del presente.- 02.12.24

N° 1072: Otorga transitoriamente a los Agentes de Planta Permanente: Maximiliano Agustín Lezano – Legajo N° 444 y Julio Alberto Franco – Legajo N° 455, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional por Responsabilidad Jerárquica del 20%, previstos en el art. 19 – inc. J) de la Ordenanza N° 372 del Estatuto del Empleado Municipal; a liquidarse sobre el básico de la Categoría 1 del empleado de Planta Permanente, ambos a partir del 01 de noviembre de 2024; conforme los considerandos del presente.- 02.12.24

N° 1073: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de Jesús TULA – D.N.I. N° 42.164.556, Jonathan PARDO – D.N.I. N° 41.630.864 y Araceli DOPAZO – D.N.I. N° 41.350.154 a quienes corresponden sumas menores en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Noviembre de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 02.12.24

N° 1074: Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, conforme los considerandos del presente.- 02.12.24

N° 1075: No se publica en virtud del Art. N° 108, inc. 13° de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias.- 02.12.24

N° 1076: Modifica con vigencia a partir de Diciembre de 2024, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- 03.12.24

N° 1077: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. JUAN MARTIN CAMINO - D.N.I. N° 27.638.015, Legajo N° 888, aprobado mediante Decreto N° 952/23, desde el 1º/05/24 hasta el 30/11/24 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JUAN MARTIN CAMINO - D.N.I. N° 27.638.015, Legajo N° 888, para cumplir tareas como Chofer dentro del predio del Polideportivo Municipal y alrededores, así como también en ocasiones

tareas de mantenimiento, con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 31/05/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.12.24

Nº 1078: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera ROSANA MARISOL RIEDEL, D.N.I. Nº 34.471.981, Matricula Nº 26945, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde 1º/11/24 hasta el 31/01/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.12.24

Nº 1079: Adjudica el Concurso de Precios Nº 166/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem nº 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.12.24

Nº 1080: Adjudica el Concurso de Precios Nº 162/2024 a la firma BOSSA ANA ESTHER por ser la única oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.12.24

Nº 1081: Adjudica el Concurso de Precios Nº 165/2024 a la firma BELTACO RAUL EDUARDO Y BELTACO CARLOS CEFERINO S.H. por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.12.24

Nº 1082: Adjudica el Concurso de Precios Nº 170/2024 de la siguiente manera: los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del presente concurso a la firma DIMARTSKY S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 4 queda desierto ya que no es cotizado por ningún proveedor.- 04.12.24

Nº 1083: Llama a Concurso de Precios Nº 174/2024 para el día Miércoles 11 de Diciembre de 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir aberturas y sanitarios necesarios para cubrir la totalidad de los módulos del Proyecto "Casa Propia - Construir Futuro" – 10 Viviendas - Solución Habitacional, según se detalla en el considerando del presente concurso.- 04.12.24

Nº 1084: Llama a Concurso de Precios Nº 175/2024 para el día Martes 10 de Diciembre del 2024 la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 04.12.24

Nº 1085: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con la Sra. GABRIELA NORALI AMU AUBERT, D.N.I. Nº 37.293.399, Legajo Nº 706, aprobado mediante Decreto Nº 388/24, desde el 1º/06/24 hasta el 31/10/24 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. GABRIELA NORALI AMU AUBERT, D.N.I. Nº 37.293.399, Legajo Nº 706, para cumplir tareas como Administrativas en el Área de Tesorería Municipal, con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 30/04/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.12.24

Nº 1086: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheros celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. Nº 12.648.239, CUIT 20-

12648239-7, domiciliado en calle Contín Nº 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo de un vehículo Oficial de la Municipalidad de Nogoyá, por el uso de una cochera la vigencia es desde el 1º/09/24 venciendo en consecuencia el 31/12/24, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 04.12.24

Nº 1087: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. QUINTERO CLAUDIA LORENA Leg. 574, por su labor al frente del jardín como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Noviembre de 2024.- 04.12.24

Nº 1088: Adjudica el Concurso de precios Nº 164/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 3 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 8, 9, 10, 11, 12. Se informa que el ítem Nº 3 no se adjudica a la oferta más económica porque no cumple con la calidad recomendada, y, que, los ítems Nº 1, 4, 5, 6 y 7 quedan desiertos debido a que tampoco cumplen con la calidad recomendada. De igual manera, el ítem Nº 2 queda desierto ya que no resulta conveniente a los intereses municipales.- 04.12.24

Nº 1089: Adjudica el Concurso de Precios Nº 167/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 1, 6 y 11 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 4, 5, 8 y 17 quedan desiertos debido a que no cumplen con la calidad recomendada. Asimismo, se comunica que el ítem Nº 3 no se adjudica al precio más económico ya que no cotiza lo solicitado.- 04.12.24

Nº 1090: Adjudica el Concurso de Precios Nº 168/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem Nº 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 1 y 11 quedan desiertos debido a que no cumplen con la calidad recomendada. De igual manera el ítem Nº 10 ya que no es cotizado por ningún oferente.- 04.12.24

Nº 1091: Adjudica el Concurso de Precios Nº 169/2024 de la siguiente manera: los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del presente concurso a la firma DIMARTSKY S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 6 queda desierto ya que no es cotizado por ningún proveedor.- 04.12.24

Nº 1092: Declara desierto el Concurso de Venta Nº 08/2024 debido a que no se presentaron propuestas.- 04.12.24

Nº 1093: Llama a Concurso de Venta Nº 9/2024 para el día Miércoles 11 de Diciembre del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 04.12.24

Nº 1094: Aprueba el Contrato de Locación de Obra suscripto con el Licenciado DUVAL HORACIO BENÍTEZ – D.N.I. Nº 27.168.335, quien realizará servicios de

soporte, adaptaciones y Hosting del sistema SIAT, con vigencia a partir del día 1º de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Abril de 2025, inclusive, según los considerandos del presente.- 04.12.24

Nº 1095: Llama a Concurso de Precios Nº 173/2024 para el día Martes 10 de Diciembre del 2024 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir Bebida destinada a las Cantinas que tendrá la 36º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, los días 3 y 4 de Enero de 2025, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 04.12.24

Nº 1096: Aprueba en todos sus términos el Contrato, y su Anexo, de Comercialización de Entradas Anticipadas suscripto entre TRIONF S.A., CUIT Nº 30-70546121-6, con domicilio comercial en calle Buenos Aires Nº 1224, piso 1, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, representada por la Sra. Jorgelina M. Schaab Cams en carácter de apoderada de la Sociedad, con marca comercial denominada "1000tickets", y el Sr. Presidente Municipal Bernardo Schneider - D.N.I. Nº 30.797.058 – en calidad de representante de la Municipalidad de Nogoyá, que tiene como objeto la comercialización, venta, impresión y distribución de entradas anticipadas de la 36º Fiesta Provincial de la Guitarra, conforme lo establecido en los considerandos del presente.- 04.12.24

Nº 1097: Aprueba las actividades y funcionamiento establecidas por la Coordinación de Cultura y Turismo de la 36º FIESTA PROVINCIAL DE LA GUITARRA, y que a través de las aéreas pertinentes, se canalicen o reglamenten las mismas, todo conforme a los considerandos del presente.- Establece el valor de las entradas para el día SÁBADO 04 DE ENERO DE 2025 de la siguiente manera: el costo de las primeras 150 anticipadas generales tendrán un valor de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500), para la segunda tanda de 150 anticipadas generales el valor será de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500), para las demás anticipadas generales de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), las plateas anticipadas y en puerta tendrán un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), mientras que en puerta el valor de las entradas generales será de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).- 05.12.24

Nº 1098: Convoca al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias para considerar los siguientes temas: Proyecto de Ordenanza: Impositiva Anual 2025. Proyecto de Ordenanza: Ampliación del Presupuesto 2024 Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá. Resolución Nº 081/24: Otorga el Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma ENERGIA ENTRE RIOS S.A (ENERSA) CUIT 30-70917667-2. Resolución Nº 082/24: Otorga el Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma HECTOR BOLZAN Y CIA SRL, CUIT 30-60807364-3.- 06.12.24

Nº 1099: Rectifica Decretos Nº 1075/24 referente a las personas que por diversas circunstancias, tales como problemas de salud o imposibilidad física de cumplir con el plan de capacitación cobran una ayuda económica mes de Noviembre, y Decreto Nº 1076/24 mediante el cual se aprobó el pago a Beneficiarios Ord. Nº 941 mes de Diciembre de 2024, debiendo abonar una diferencia

además de lo ya cobrado a las personas que se detallan en los considerandos del presente. Incorpora a la nomina de los Decretos Nº 075/24 referente a las personas que por diversas circunstancias, tales como problemas de salud o imposibilidad física de cumplir con el plan de capacitación cobran una ayuda económica mes de Noviembre, y Decreto Nº 076/24 mediante el cual se aprobó el pago a Beneficiarios Ord. Nº 41 mes de Diciembre de 2024, debiendo abonar a las personas y montos que se detallan en los considerandos del presente.- 06.12.24

Nº 1100: Prorroga vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con la Sra. ANA PAULA LOPEZ - D.N.I. Nº 40.164.827, Legajo Nº 823, aprobado mediante Decreto Nº 1021/23 BIS, desde el 1º/12/23 hasta el 30/11/24 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ANA PAULA LOPEZ - D.N.I. Nº 40.164.827, Legajo Nº 823, para cumplir tareas como Administrativa en el Área de Catastro Municipal, con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 31/05/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.12.24

Nº 1101: Llama a Concurso de Precios Nº 176/2024 para el día de Jueves 12 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible–Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 06.12.24

Nº 1102: Adjudica el Concurso de Precios Nº 171/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que se desestima la oferta de SÁENZ JUAN CARLOS por contar con deuda vencida en la Tasa de ISHPYS.- 06.12.24

Nº 1103: Adjudica el Concurso de Precios Nº 172/2024 a la firma LÓPEZ MARÍA EUGENIA por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que se desestima la oferta de RUEDA LUIS MARIA por contar con deuda vencida en la Tasa de ISHPYS.- 06.12.24

Nº 1104: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 06.12.24

Nº 1105: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA D.N.I. 27.835.031, quien ha colaborado en la organización de distintos eventos realizados a través de la Coordinación de Desarrollo Social, tales como en la "Feria de Emprendedores" y Cierre de Talleres", en el Marco del Área de la Mujer, Genero y Diversidad, debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a las personas que a continuación se detallan: JUAN CAVAGNA D.N.I. 44.622.709, IRMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. 21.427.348 y MATIAS JOANNAZ D.N.I. 41.611.591, por las tareas de limpieza y guardia realizadas en el sector de los baños-vestuarios del Polideportivo Municipal los días 7 y 8 de noviembre

del corriente año, en el marco de la Cena Agasajo día del Empleado Municipal, a cada uno de ellos, el Sr. MATIAS JOANNAZ D.N.I. 41.611.591 deberá emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente, la Sra. IRMA BEATRIZ CABRERA D.N.I. 21.427.348 y JUAN CAVAGNA D.N.I. 44.622.709 pertenecen al Programa Potenciar Trabajo, todo conforme los considerandos del presente.- 09.12.24

Nº 1106: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo Nº 376 como Encargada de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia desde el 04/11/2024 hasta el 13/11/2024, inclusive, y el periodo desde 14/11/2024 hasta el 18/11/2024, inclusive, siendo un total de quince (15) días corridos; motivando el presente, licencia por Art.48 y Art.56 del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo Nº 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 09.12.24

Nº 1107: Aprueba el Contrato de Uso de Instalaciones firmado el 4/12/24 con el Profesor de Educación Física ROBERTO GABRIEL AYALA – D.N.I. Nº 39.264.986, referente a la concesión del uso y explotación de los natatorios ubicados en el Polideportivo Municipal “Cabo 1ero. Julio César Monzón”, con destino al dictado de cursos de natación durante la temporada de verano 2024/2025, con vigencia desde el 16/12/24 al 28/02/25 inclusive, de lunes a jueves en horario de 12 a 14:30 horas y de 20 a 21 horas, conforme los considerandos del presente.- 09.12.24

Nº 1108: Aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional 2024 del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES EN GENERO”, firmado el 4/10/24 entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Nogoyá, así como el aporte de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.00.-) previsto en el mismo.- 11.12.24

Nº 1109: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. NORALI ESTEFANIA CASTAÑOLA, D.N.I. Nº 39.838.481; MELINA DEL CARMEN MAIDANA, D.N.I. Nº 44.980.401 y LILIANA GISELA GOMEZ, D.N.I. Nº 28.355.221, todos con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 31/01/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1110: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico, con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 28/02/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1111: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. SILVIO AGUSTIN FACELLO, D.N.I. Nº 34.471.968, Legajo Nº 807, para seguir desempeñándose como Inspector de la Obra Privada y realizando tareas administrativas, quedando como responsable del Departamento Fiscalizador de la Obra Privada ante la

ausencia de la agente MMO Cristina Amarillo – Encargada, con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 30/04/25 inclusive, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1112: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Concesión de de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus “La Delfina” con destino a la comercialización de Bar y/o Buffet, suscripto con el Sr. Darío Alberto Tavella, D.N.I. 28.885.733, con vigencia desde el 01/12/24 al 30/11/26, inclusive, por un canon mensual para el primer trimestre, actualizable trimestralmente conforme el índice de variación de precios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), todo de acuerdo al Pliego de Bases y

Nº 1113: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JAVIER EZEQUIEL GHIRARDI KOCH - D.N.I. Nº 35.444.555, a quien se contrata para cumplir tareas en la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 28/02/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 11.12.24

Nº 1114: Aprueba el cambio de área del Agente ADRIAN ALBERTO PASSERINI – Leg. Nº 395, quien cumplía funciones en el área Parques y Paseos (tareas en la Delegación Municipal), pasando a cumplir funciones en el área de Recolección de Ramas y Yuyos a partir del 1º/09/24, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente al agente de planta permanente ADRIAN ALBERTO PASSERINI – Leg. Nº 395, un adicional por riesgo del 30% a partir del 1º/09/24, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija que percibiére con anterioridad, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1115: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 11.12.24

Nº 1116: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Director Administrador Sr. Exequiel Matias Donda– D.N.I. Nº 26.150.923 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058, en fecha 06/12/2024, teniendo como objetivo coordinar y realizar la obra: TRANSPORTE DE PIEDRA CANTO RODADO, DESDE CANTERA “LA CHOLA” DPTO. COLON HASTA NUESTRA LOCALIDAD- DEPARTAMENTO NOGOYÁ, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1117: Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/11/24 hasta el 31/01/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Aprueba la suma establecida en el Anexo I para el Agente de Planta permanente Lic. en Comunicación Social Claudia Cavagna – Legajo Nº 517, en concepto de suma no remunerativa, por los Servicios Prestados en el Equipo Técnico Profesional, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1118: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. Nº 18.825.130 con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 28/02/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 11.12.24

Nº 1119: Adjudica la Licitación Pública Nº 03/24, convocada por Decreto Nº 973/24, al Sr. AMADEO RICARDO DIAZ - D. N. I. Nº 17.847.418- con domicilio en calle Rivadavia Nº 647 de la ciudad de Nogoyá, para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en el Polideportivo Municipal, propiedad de la Municipalidad, con destino a Kiosco y Cantina, por una suma mensual para el primer trimestre, actualizable trimestralmente conforme el índice de variación de precios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y la Propuesta presentada.- 11.12.24

Nº 1120: Establece el canon por el cobro de Stands a Feriantes Locales por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por metro lineal, y para Feriantes no residentes en la ciudad por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por metro lineal, por única vez en ambos casos, mediante la emisión de boletas de Ingresos Varios, en el marco de la realización de la "36º Fiesta Provincial de la Guitarra" a realizarse los días 3 y 4 de enero de 2025.- 12.12.24

Nº 1121: Otorga los adelantos económicos a favor de los hacedores de los Carnavales que formaran parte de la edición 2025, según nomina y monto detallados en el Anexo I, conforme los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1122: Disminuye en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-) el rubro de Bienes de Consumo e incrementese en PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) en Eventos Culturales y Deportivos y PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) en Servicios No Personales.- 12.12.24

Nº 1123: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado entre Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Ministro Dr. Néstor Ramón Roncaglia –D.N.I. Nº 14.104.275 –y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058, en fecha 05/12/2024, mediante el cual el Ministerio otorga la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) a la Municipalidad de Nogoyá, en carácter de aporte económico, para ser destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarios, conforme los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1124: Otorga con carácter de Bonificación Extraordinaria, No Remunerativa No Bonificable, por única vez, a cada uno de los contratados mediante Locación de Servicios, conformes los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1125: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MELINA AYELEN ORIS, D.N.I. Nº 39.838.401 para desempeñarse

como Administrativa en el Dpto. de Obras Privadas, por el término de TRES MESES a partir del 1º/11/24 hasta el 31/01/25, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1126: Rectifica la nómina detallada en el Anexo IV del Decreto Nº 1076/24 y posteriormente 1099/24 debiéndose abonar una diferencia a cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, además de lo ya cobrado por las tareas realizadas, conforme a los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1127: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 12.12.24

Nº 1128: Adjudica el Concurso de Precios Nº 176/2024 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. 13.12.24

Nº 1129: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 13.12.24

Nº 1130: Llama a Concurso de Precios Nº 177/2024 para el día Jueves 19 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de Contratar el Servicio de Sonido, Iluminación y Video, según requerimientos técnicos indicados en el ANEXO I del presente, destinado a la realización de la 36º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra.- 13.12.24

Nº 1131: Desestima la adjudicación de los ítems Nº 8, 9, 10, 11, 12 del Concurso de Precios Nº 164/2024, realizada a la firma GRECOROMANA S.R.L., en función de los considerandos del presente decreto.- 13.12.24

Nº 1132: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.473.- 16.12.24

Nº 1133: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.474.- 16.12.24

Nº 1134: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.475.- 16.12.24

Nº 1135: Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LARA LICATA GHIRARDI, abogada, Matrícula Nº 9717, Tº I Fº 264, D.N.I. Nº 37.395.514, para desempeñarse como abogada principalmente en la tramitación de apremios, tanto respecto de asuntos judiciales en curso como futuros, así como también como Instructora Sumariante y en labores de asistencia y colaboración en cuestiones legales y/o jurídicas, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, a partir del 1º/12/24 hasta el 28/02/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 16.12.24

Nº 1136: Declara desierta la Licitación Pública Nº 04/24 convocada por Decreto Nº 974/24, conforme los considerandos del presente.- Llama por segunda vez a LICITACIÓN PUBLICA, que llevará el Nº 04/24 – SEGUNDO LLAMADO, para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un local existente en el Paseo de los Puentes, propiedad de la Municipalidad, con destino a kiosco y cantina.- 16.12.24

Nº 1137: Aprueba en todos sus términos el Cuarto Protocolo Adicional firmado en fecha 29/11/24 entre la Municipalidad de Nogoyá y el Consejo Provincial del

Niño, el Adolescente y la Familia, dentro del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre partes en fecha 11/12/23, cuyo objeto es la administración de la Residencia Socio Educativa “Mi Casita” que tiene su sede en calle 3 de Febrero N° 859 de Nogoyá, con vigencia desde el mes de diciembre de 2024, por el plazo de trece (13) meses, venciendo en consecuencia de pleno derecho el 31 de diciembre de 2025; conforme los considerandos del presente.- 16.12.24

N° 1138: Otorga ayuda económica a CARITAS “SAN MARTÍN DE PORRES”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura N° 241150135399 – Bimestre 6 del año 2024, cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 16.12.24

N° 1139: Adjudica el Concurso de Venta N° 09/2024 al oferente LAS 3E S.R.L. por ser la única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 16.12.24

N° 1140: Adjudica el Concurso de Precios N° 175/2024 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 16.12.24

N° 1141: Llama a Concurso de Precios N° 178/2024 para el día Lunes 23 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 17.12.24

N° 1142: Llama a Concurso de Precios N° 179/2024 para el día Lunes 23 de Diciembre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 17.12.24

N° 1143: Llama a Concurso de Precios N° 180/2024 para el día Jueves 26 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir pechuguín de pollo, milanesas de cerdo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno)destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto. 17.12.24

N° 1144: Llama a Concurso de Precios N° 181/2024 para el día Jueves 26 de Diciembre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 17.12.24

N° 1145: Aprueba en todos sus términos el Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada por su Decano Esp. Bioing. Anibal J. Sattler, y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneider, cuya firma es refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Eduardo Joaquín Quinodoz, fechado el21/11/2024, teniendo como objetivo articular las acciones necesarias

para garantizar la planificación, ejecución y supervisión de las capacitaciones obligatorias que establece la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela”, conforme los considerandos del presente.- 17.12.24

N° 1146: Autoriza orden de pago a la Empresa CRONOMETRAJE FRANCOLINI de OSCAR RAMÓN FRANCOLINI CUIT N° 20223394397 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos, por la suma según factura N° 00003 -00000129 de fecha 11 de noviembre de 2024, en concepto del Servicio y Control Informático brindado en la Final del Campeonato Regional de Atletismo, llevado a cabo en la ciudad de Nogoyá, todo conforme a los considerandos del presente.- 17.12.24

N° 1147: Convoca a la inscripción a un “Encuentro de Tallistas de Escultores en madera” locales y provinciales para la confección de obras conforme a la Ordenanza N° 1468, promulgada por Decreto N° 1057/24, a partir del día 19 de diciembre hasta el 28 de febrero de 2025.- 18.12.24

N° 1148: Autoriza el pago con dinero proveniente del “PROGRAMA DE MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL”, cuyo Convenio respectivo con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos fue aprobado por Decreto N° 1027/24, a los siguientes emprendedores que resultaron beneficiarios del Programa: LOZADA LUDMILA CAROLINA D.N.I N° 41.350.190;MOLINI MELISA ALEJANDRA D.N.I N° 43.632.076;ROMERO CRISTELA IVANA D.N.I N° 39.838.325;GODOY MARIANA VANESA D.N.I N° 31.863.126;TABORDA JAIME D.N.I N° 34.649.095;ADUR JORGE YAMIL SADI D.N.I 26.270.638;ZAPATA MARIA EMILIA D.N.I N° 48.851.216;GRANADOS SILVANA WALQUIRIA D.N.I 36.670.531;ESCOBAR FERNANDA D.N.I N° 24.744.281;ROJAS EMILIA DANIELA D.N.I 31.277.345;BARRETO MARIELA FERNANDA D.N.I N° 31.277.474;ALFARO MONICA DEL CARMEN D.N.I 28.717.057;SEGOVIA MARIA ALEJANDRA D.N.I N° 22.482.069; CIARROCA GUILLERMO FABIAN OMAR D.N.I 17.430.311;ROCHA SOTO VERONICA ESTHER D.N.I 36.784.238;AYALA JOSE FABIAN D.N.I 21.692.360, conforme Los considerandos del presente.- 18.12.24

N° 1149: Adjudicar el Concurso de precios N° 173/2024 (ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6) a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 18.12.24

N° 1150: Modifica la suma fija transitoria, otorgada mediante Decreto N° 304/24 a los agentes de Obras Sanitarias por tareas insalubres con el camión desobstructor en la red Cloacal, a partir del mes de diciembre, a cada uno de los agentes que a continuación se detallan: GUILZA RAUL Leg. N° 604, CIRONI BERNARDO Leg. N° 526, CIRONI CIPRIANO Leg. N° 396, CARABALLO RAMON BAUTISTA Leg. N° 562 y TABORDA JUAN MANUEL Leg. N° 458; todo conforme a los considerandos del presente.- 18.12.24

N° 1151: Prorroga en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente con Profesionales de Salud: MAGALI STEFANIA BELTACO,

D.N.I. Nº 32.105.248, Matrícula Nº 465; LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. Nº 27.337.873, Matrícula Nº 1142; DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.270.602, Matrícula Nº 9278; LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. Nº 23.917.110, Matrícula Nº 10684; MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985, Matrícula Nº 740; MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. Nº 29.719.676, Matrícula Nº 11494; VERONICA LORENA MOTTRONI, D.N.I. Nº 26.874.769 Matrícula 0915; LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, Matrícula Nº 442; MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, Matrícula Nº 2146; ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395, Matrícula Nº 1095; ANA CAROLINA SABRE, D.N.I. Nº 28.717.286, Matrícula Nº 377; MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275, Matrícula Nº 368; NATALIA MARICEL BAENA, D.N.I. Nº 31.818.626, Matrícula Nº 2655; PAULA RAMOS, D.N.I. Nº 37.395.637, Matrícula 2570; MARIA ADELA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. Nº 22.267.020, Matrícula Nº 212; ONEXIMO LABRADOR SANCHEZ, D.N.I. Nº 93.020.575, Matrícula Nº 12599, todos aprobados mediante Decreto Nº 884/24; MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624, Matrícula Nº 11423 y GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. Nº 28.355.136, Matrícula Nº 1097 aprobados mediante Decreto Nº 905/24 y MARIA PAULA GALIZZI, Matrícula Nº 2442, D.N.I. Nº 37.293.314, aprobado mediante Decreto Nº 933/24, todos para desempeñarse en los Centros de Salud Municipales; con vigencia desde el 21/12/24 al 31/12/24, inclusive; conforme los considerandos del presente.- 18.12.24

Nº 1152: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 19.12.24

Nº 1153: Autoriza la adquisición de forma directa por vía de excepción de una (1) corona de giro destinada al Hidroelevador Ford 4000 perteneciente a Alumbrado Público, bajo las condiciones que establece el art. 27 inc.c.b.2) de la Ley Provincial Nº 5140 y del art. 159 inc.c.c.2) de la Ley Provincial Nº 1027, conforme a los considerandos del presente.- Autoriza el pago a la firma HIDRAULICA MOVIL conforme a los considerandos del presente.-19.12.24

Nº 1154: Aprueba en todos sus términos la Adenda suscripta con el Sr. JOSE GABRIEL MARINELLI - D.N.I. Nº 37.567.619, Legajo Nº 687, conforme los considerandos del presente.- 19.12.24

Nº 1155: Incrementa el adicional otorgado mediante Decreto Nº 889/21 durante el tiempo que duren sus funciones al Agente de Planta Permanente FRANCO CESAR – Legajo Nº 421, por realizar tareas de saneamiento y predisposición en el Volcadero Municipal, pasando a ser del 30% sobre el sueldo básico de la categoría que reviste, todo ello a partir del 1º/11/24, conforme los considerandos del presente.- 19.12.24

Nº 1156: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Concesión de de Uso y Explotación de un Local existente en el sector natatorios del Polideportivo Municipal, con destino a kiosco/cantina, suscripto con el Sr. Amadeo Ricardo Díaz - D.N.I. Nº 17.847.418, con vigencia desde el 14 de diciembre de 2024 al 13 de diciembre de 2026,

inclusive, por un canon mensual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) para el primer trimestre, actualizable trimestralmente conforme el índice de variación de precios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y la Propuesta presentada.- 19.12.24

Nº 1157: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Diciembre del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 20.12.24

Nº 1158: Adjudica el Concurso de precios Nº 177/2024 a la firma CHAPINO WALTER GUILLERMO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que no se adjudica a la oferta del proveedor local, según art. 6 de la Ordenanza. Nº 7 y modificatorias, por entender que tal propuesta no se ajusta a los requerimientos técnicos indicados en el Anexo I del pliego del Concurso de Precios en trámite.- 20.12.24

Nº 1159: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.476.- 20.12.24

Nº 1160: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Diciembre de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 202, aprobada según Decreto Nº 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley a partir del mes de diciembre de 2024.- 20.12.24

Nº 1161: Otorga monto a la Asociación, Centro de Integración Padres por Hijos,) por única vez, para cubrir los gastos originados por renovación del contrato de alquiler de la sede de la institución por un año (1) con vigencia desde el día 1º de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2025. Emitiendo cheque a nombre de Alberto Nelli – DNI 17.847.397 – Presidente del Centro de Integración, debiendo presentar la rendición correspondiente. Conforme los considerandos del presente.- 23.12.24

Nº 1162: Autoriza el pago al personal que se incluye en el Anexo I del presente, por la prestación de servicios en diferentes actividades a desarrollar durante la temporada de verano 2024 – 2025 en el Polideportivo Municipal, siendo el monto a cobrar en forma mensual o en proporción equivalente a los días trabajados de acuerdo al informe emitido por la Directora de Deportes, todo conforme los considerandos del presente.- 23.12.24

Nº 1163: Adjudica el Concurso de Precios Nº 174/2024 CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que se desestima la oferta de LICATA MARÍA EUGENIA por contar con deuda vencida en la Tasa de ISHPYS.- 23.12.24

Nº 1164: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de Agustín ARIN – D.N.I. Nº 47.623.718 a quien corresponde suma menor en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Diciembre de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 11/24, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- 23.12.24

Nº 1165: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 23.12.24

Nº 1166: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. SOLANA MARTINA SANTUCHO, D.N.I. Nº 47.244.901, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 13/12/24 hasta el 28/02/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 23.12.24

Nº 1167: Otorga adelanto económico a todos los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 detallado en el Anexo I que forma parte del presente, a cuenta del pago correspondiente a Enero 2025, conforme a los considerandos del presente.- 23.12.24

Nº 1168: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. Nº 8.440.785 con vigencia desde el 1º/01/25 hasta el 31/03/25 inclusive conforme los considerandos del presente.- 26.12.24

Nº 1169: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 26.12.24

Nº 1170: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Sra. CAROLINA ESCUDERO - D.N.I. Nº 27.609.423, para prestar servicios como Docente/Encargada en el Jardín Maternal “Gerónimo”, con vigencia desde 1º/12/24 hasta el 28/02/25 inclusive, conforme los considerados del presente.- 26.12.24

Nº 1171: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Diciembre de 2024, resultante del Acta Paritarias Nº 202, aprobada según Decreto Nº 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 26.12.24

Nº 1172: Acepta la suma a favor de la Municipalidad de Nogoyá en la persona del Dr. Bernardo Raúl Schneider D.N.I. 30.797.058, con destino al reconocimiento de los gastos efectuados en concepto de contratación de elencos (Rotativo IMEFA de la ciudad de Crespo, Rotativo ISFD Nº 5074 de la ciudad de Reconquista y Nunca es tarde de la ciudad de Ramírez) para el “Encuentro Interprovincial de Teatro” denominado

“REVERDECER”, llevado a cabo los días 18 a 20 de octubre de 2024, en dicha localidad, conforme a los considerandos del presente.- 26.12.24

Nº 1173: RECHAZA el Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto el 22/11/24 por la Sra. Muñoz Nancy Elizabeth - D.N.I. Nº 26.270.855 - contra la Sentencia dictada en fecha 11/11/24 por el Señor Juez de Faltas en actuaciones “Municipalidad de Nogoyá c/Muñoz Nancy Elizabeth y/o Responsable”, Expte. 1195/24, conforme los considerandos del presente.- 26.12.24

Nº 1174: Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 13/12/24, entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider - D.N.I. Nº 30.797.058 – y el Dr. Martín Humberto Navoni – D.N.I. Nº 23.115.002 -MP Nº 8975 - con el objeto convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.449/95 – art. 14 – inc. a)4.-; con vigencia por un año a partir de la firma del convenio, renovable automáticamente por períodos iguales, conforme establecen los considerandos del presente.- 26.12.24

Nº 1175: Afecta al Agente de Planta Permanente BARRENGOIA CARLOS DAVID- D.N.I Nº 32.293.213 Legajo Nº 646, al INSTITUTO BECARIO DE ENTRE RIOS (INAUBEPRO), en carácter de personal adscripto, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.12.24

Fin de este número,-
